06 de agosto de 2026

Señores

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CON EXPERIENCIA EN LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO.

ASUNTO: Solicitud de cotizaciones para el eventual Proceso de Contratación para la ***ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO PARA EL CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES DE MAGUI PAYAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.***

Cordial Saludo

El **Fondo Adaptación** es una entidad creada por el Gobierno Nacional a través del Decreto Ley 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tiene por finalidad:

> "(...) l*a identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del Fenómeno de La Niña, así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo"*.

Que, por disposición legal, a partir del 1° de enero de 2020 los procesos contractuales que adelante el Fondo Adaptación se regirán por lo previsto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En el marco anteriormente descrito la Entidad requiere adelantar un estudio de mercado para lo cual ha diseñado la presente solicitud de cotización con el fin de contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de dotación de equipamiento hospitalario para el **CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES DE MAGUI PAYAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia como norma rectora de todo el ordenamiento jurídico establece el derecho a la salud como un servicio público que tiene dos facetas distintas, las cuales se encuentran estrechamente ligadas: por una parte, se trata de un servicio público vigilado por el Estado, mientras que, por la otra, se configura en un derecho que ha sido reconocido como fundamental, de lo que se predica, entre otras, su carácter de irrenunciable. Además de dicha condición, se desprende el acceso oportuno y de calidad a los servicios que se requieran para alcanzar el mejor nivel de salud posible.

El Fenómeno de la Niña afectó gravemente el país durante los años 2010 y 2011, ocasionando pérdidas de vidas humanas y cuantiosos daños materiales, en diferentes regiones y poblaciones del país, en especial en las zonas Caribe y Andina, por lo que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4580 de 2010 declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional. Esta situación motivó al Gobierno Nacional a crear, a través del Decreto 4819 de 2010 el Fondo Adaptación, en adelante "EL FONDO", como una entidad descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuya finalidad según el artículo 1º del citado decreto es "(…) la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del Fenómeno de La Niña, así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo".

Producto del mencionado Fenómeno de La Niña 2010-2011, una gran cantidad de instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) del país sufrieron daños, afectando cerca de un millón de personas, quedándose sin la infraestructura adecuada para la prestación de servicios de salud.

Con base en lo anterior, en el mes de septiembre de 2011 el Ministerio de Salud y Protección Social, en adelante EL MINISTERIO, realizó la postulación al FONDO de 13 IPS para ser intervenidas en el Departamento de Atlántico, y posteriormente, en febrero de 2012, realizó la postulación de hasta 233 IPS para ser intervenidas en todo el país. Posteriormente, EL MINISTERIO presentó al FONDO, mediante oficio No. 00146611 del 11 de julio de 2012, el "Listado definitivo de IPS priorizadas para la reconstrucción de la infraestructura del sector salud en las poblaciones afectadas por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 con recursos del Fondo Adaptación", para un total de 233 IPS elegibles y priorizadas para intervenciones del FONDO.

Una vez seleccionadas las postulaciones por el Consejo Directivo, y con los recursos asignados al sector y basados en la postulación y cuantificación por IPS presentada por EL

MINISTERIO, se determinó realizar 61 intervenciones de las inicialmente priorizadas para ser construidas y dotadas por EL FONDO, de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo Directivo.

Con los recursos disponibles, reajustados y actualizados los presupuestos, aprobados por el Consejo Directivo el 22 de noviembre de 2018, la meta para el sector salud fue de treinta y nueve (39) IPS, dentro de las que se encuentra el **CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES DE MAGUI PAYAN DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

Los interesados en presentar cotización deben tener en cuenta el presente documento, y los siguientes anexos y formatos:

1. ANEXO 1 FICHAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La información general de la eventual y futura contratación y las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el anexo 1 “Fichas y Especificaciones Técnicas”. Este anexo es informativo y no deberá ser diligenciado ni se requiere que se entreguen las fichas técnicas del bien en esta etapa del proceso.

Se aclara que el **Anexo 1 – Fichas y Especificaciones Técnicas** fue elaborado de conformidad con las necesidades de la IPS de destino y, por tanto, no estará sujeto a observaciones ni modificaciones. Lo anterior, considerando que cada una de las especificaciones y fichas técnicas incluidas en dicho anexo fueron previamente revisadas y aprobadas por el Instituto Departamental de Salud, en el marco de las funciones y obligaciones est

En consecuencia, las cotizaciones que se presenten para cada uno de los bienes deberán ajustarse en su totalidad a las especificaciones técnicas definidas en el respectivo Anexo 1. De igual forma, se precisa que dicho anexo se entrega exclusivamente como documento de referencia e información, razón por la cual no deberá ser diligenciado ni modificado por los proponentes.

2. FORMATO 1 COTIZACIÓN DOTACIÓN EQUIPOS HOSPITALARIOS MAGUI PAYAN. Diligenciar este formato, de conformidad con las condiciones, características, especificaciones técnicas, parámetros y criterios establecidos por el Fondo Adaptación y el Centro de Salud Saul Quiñonez de Magui Payan, en el **ANEXO 1 FICHAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** que se basa en el estándar de habilitación de dotación de la Resolución Nro. 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas asociadas vigentes en Colombia para la regulación de las tecnologías en Salud.

En su cotización deberá tener en cuenta que los valores unitarios deben incluir todos los costos y demás conceptos para la adquisición, instalación, entrega a satisfacción y puesta en funcionamiento de los bienes instalados a la IPS, cómo se relacionan a continuación:

- El cotizante deberá tener presente que la solicitud corresponde únicamente a un **sondeo de referencia** y no constituye, en ningún caso, un proceso de selección ni una obligación contractual para la entidad. Dicho sondeo tiene como finalidad obtener información preliminar que sirva de insumo para la eventual **suscripción**

de un futuro convenio. En todo caso, **la contratación formal será adelantada exclusivamente por la E.S.E. Centro de Salud Saúl Quiñones de Magüí Payán**, en el departamento de Nariño, **con sujeción a su régimen de contratación especial** conforme a lo previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011 y las demás normas concordantes que regulan a las Empresas Sociales del Estado, así como a los principios de transparencia, economía y responsabilidad administrativa.

- Los elementos e insumos necesarios para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de la dotación de Equipamiento Hospitalario para el municipio de Magui Payan en el departamento de Nariño.

- La garantía postventa, la cual debe ser de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del equipamiento.

- Capacitación teórico-práctica para el manejo, operación, mantenimiento, cuidado, limpieza y desinfección de los bienes que así lo requieran, y que se deberá impartir en mínimo dos (2) sesiones, una en la entrega de los bienes y otra en el transcurso del periodo de garantía, las cuales deberán ser coordinadas con el representante de la IPS. Se deberá tener en cuenta que el personal que realizará las respectivas capacitaciones tendrá que ser capacitado por la casa matriz o distribuidor autorizado ante el INVIMA de el/los respectivos bienes. Estas capacitaciones, deberán realizarse al personal designado por la ESE.

- El valor de transporte deberá incluir todos los costos asociados al traslado, cargue, descargue, manipulación y entrega de los bienes hasta el lugar de instalación de los equipos. Para tal efecto, los interesados deberán tener en cuenta que el acceso al municipio de Magüí Payán (Nariño) se realiza mediante una combinación de transporte terrestre y fluvial, y que, dadas las condiciones de conectividad y movilidad propias de la región, es frecuente la utilización de medios de transporte locales para el traslado final de los equipos. En consecuencia, no se reconocerán costos adicionales por concepto de transporte, acceso, movilización o logística de entrega.

- Los compromisos postventa, los cuales incluyen el mantenimiento preventivo para todos los bienes solicitados, durante el periodo de garantía de fábrica. Para lo cual deberá presentarse un plan de mantenimiento preventivo con mínimo dos (2) visitas durante este periodo. La ejecución de las actividades de mantenimiento deberá ser realizada por profesionales con registro INVIMA y certificados por el fabricante del bien o su distribuidor autorizado para la realización de dicha actividad.

- Prestar el servicio de mantenimiento preventivo cumpliendo con los requisitos e indicaciones dadas por el fabricante, las veces que el mismo recomiende necesarias al año, con una periodicidad de mínimo dos (2) veces al año durante los dieciocho (18) meses de garantía, es decir mínimo tres (3) mantenimientos durante el periodo de garantía de fábrica.

Los costos del personal que se requiera para la ejecución del contrato. Los valores deben incluir los costos del personal que se requiera para la ejecución de las actividades a contratar. El personal mínimo requerido para la ejecución del contrato es el siguiente:

Cargo	Experiencia General	Experiencia Específica	% dedicación
Ingeniero Biomédico, Bioingeniero, o Ingeniero Electrónico con estudios a nivel de posgrado relacionados con Bioingeniería o Biomédica.	Mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	• Mínimo cinco (5) años de experiencia certificada en la estructuración o ejecución de proyectos de dotación de dispositivos médicos en el sector hospitalario. • Contar con certificado de inscripción ante el INVIMA para el nivel profesional objeto de esta contratación.	Tiempo completo
Tecnólogo Electricista	Mínimo de cinco (5) años de ejercicio laboral o contractual debidamente soportada, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	• Mínimo tres (3) años de experiencia certificada en la ejecución de proyectos de dotación de instalaciones hospitalarias, donde se evidencia que instaló componentes eléctricos.	Tiempo completo

Nota 1: EL FUTURO CONTRATISTA debe contar como mínimo con el anterior grupo técnico de especialistas para el desarrollo del contrato.

Nota 2: El mencionado personal deberá acompañar la ejecución del contrato y los dieciocho (18) meses de garantía requeridos.

Nota 3: La experiencia general y la específica contarán a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

- La Calibración, para todos los bienes que así lo requieran de acuerdo a la normatividad aplicable, presentando su respectiva certificación.

- Permisos e impuestos. Será responsabilidad del contratista obtener los permisos y/o licencias para la importación, nacionalización y uso de los bienes objeto del presente proceso. De igual manera, el contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y territorial que apliquen en la suscripción, ejecución y liquidación del contrato a suscribirse.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato resultante será de hasta CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: EL FONDO pagará el 100% del valor total del equipamiento de la IPS dotada, así como cumplidas las actividades relacionadas con los respectivos productos (capacitaciones, certificaciones, soportes, entre otros.) una vez verificado por el supervisor el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el pago.

RIESGOS Y GARANTÍAS: Se prevé que para el proceso de contratación se solicitarán las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor del valor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y ocho (8) meses más
Calidad del servicio	10% del valor del valor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del valor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del valor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Cuantía equivalente a 200 SMMLV	Vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que EL CONTRATISTA, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes, acompañada del recibo de pago de la prima correspondiente.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extra patrimoniales	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal	Sin Sublímite
Vehículos propios y no propios	Sin Sublímite
Operaciones de transporte, cargue y descargue	Sin Sublímite

Esta póliza deberá tener un valor asegurado que corresponda, como mínimo, a la cuantía que, al respecto, se encuentre establecida en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 en función del valor del contrato que se suscriba, y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, EL FONDO. En caso de prorrogarse el plazo de

ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro EL CONTRATISTA está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

En esta póliza deberá figurar como amparado el FONDO ADAPTACIÓN. También deberá figurar como beneficiario de la póliza al igual que los terceros afectados. En todo caso, esta garantía deberá cumplir con los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.2.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De manera Adicional:

I. La vigencia de la cotización deberá ser de mínimo de un año.

II. Los valores cotizados no deberán incluir decimales.

III. Se debe cotizar de manera completa la totalidad de los ítems del **Formato 1.**

IV. Se debe tener en cuenta que la cotización solicitada no genera compromiso u obligación para el Fondo Adaptación de suscribir contrato alguno, en la medida que no corresponde a un proceso de selección ni a una etapa de este, sin perjuicio que en su desarrollo se deban observar los principios que orientan la contratación de la entidad.

V. Las cantidades establecidas en el Formato 1. “Cotización Dotación”, pueden variar desde el momento del sondeo de mercado hasta el momento de publicación del proceso.

Para efectos de presentar su cotización, favor remitir el **Formato 1 “Cotización Dotación Magui”** diligenciado en las celdas de fondo gris habilitadas en el documento en el Excel, sin alterar ninguna de sus celdas, teniendo en cuenta que se da por entendido que se cotiza para equipos cuyas características técnicas, cumplen con las especificaciones técnicas mínimas del Fondo Adaptación de acuerdo al Anexo 1 “Fichas y Especificaciones Técnicas”.

3. FORMATO 2 INFORMACIÓN FINANCIERA. Diligenciar este formato para relacionar la experiencia y la capacidad financiera y organizacional.

Con la presentación de la cotización no se deben enviar los soportes de los contratos, ni el RUP, sólo se deberá diligenciar el Formato.

La cotización deberá ser remitida a la Entidad a través de la plataforma SECOP II o enviada al correo electrónico estudiodemercado@fondoadaptacion.gov.co; hasta el día **20 de agosto de 2026.**

Las cotizaciones serán un insumo de análisis para el estudio del sector económico y de mercado del proceso de referencia. Así mismo, el Fondo Adaptación precisa que la cotización no establece ninguna clase de compromiso y no genera vínculo contractual entre la Entidad y los interesados, así como no constituye en sí misma una oferta.

Cordialmente,



JHOANA STEFANIA GUERRERO PEÑA
Subgerente (E) - Res. 310 del 3 de agosto de 2026
Asesor II Grado 9
Subgerencia de Estructuración

Revisó: Paula Cáceres Gómez - Apoyo a la supervisión sector salud
Katherine Galindo Rodriguez – Contratista - Subgerencia de Estructuración
Selene Simancas Bustamante – Contratista – Subgerencia de Estructuración